

**RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2018, DE LA GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR PLAZAS EN EL SECTOR SANITARIO POR PROMOCION INTERNA TEMPORAL**

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo VI del decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en el Pacto suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad, en la reunión de 22 de diciembre de 2.005, en materia de Promoción Interna Temporal para el Personal Estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, y que fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 9, con fecha 25 de enero de 2006, esta Gerencia de Sector anuncia convocatoria para la elaboración de listas de espera con el fin de cubrir por el sistema de promoción interna temporal, las plazas correspondientes a las categorías de Personal Estatutario que se detallan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

**1ª.- REQUISITOS.**

- Ser personal estatutario en activo con plaza en propiedad o en reingreso provisional en cualquiera de los Centros del Sector o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, siempre que en este supuesto la plaza esté ubicada en el ámbito geográfico del Sector y sólo para las categorías inexistentes en el ámbito propio del 061-Aragón.

No podrá participar en la Convocatoria el personal que se encuentre en comisión de servicios.

- Estar en posesión de la titulación legalmente requerida para la categoría a la que se opte.

No se exigirá el requisito de la titulación para el acceso a por el sistema de promoción interna a las categorías incluidas en el art. 72.b de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, salvo que sea exigible una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones siempre que el interesado cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado servicios como personal estatutario, con carácter fijo o temporal, en la categoría de origen durante cinco años.
- b) Ostentar la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría que aspira a ingresar.

**2ª.- SOLICITUDES.**

2.1.- Quienes deseen formar parte de las listas de espera deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Gerencia de Sector, según modelo que figura en Anexo II, por cada una de las categorías a las que desee optar.

2.2.- La justificación de los méritos valorables se hará con la presentación de copia simple de los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido para ello por la Administración convocante. Al objeto de facilitar la acreditación de méritos, **no deberán aportarse certificados de los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios del Servicio Aragonés de Salud**, que se aportarán de oficio al procedimiento desde el Grupo de Personal-Contratos del Hospital Ernest Lluch.

2.3.- Las solicitudes, acompañadas de los justificantes de los méritos susceptibles de valoración, se dirigirán a la Gerencia de Sector, con domicilio a efectos de notificaciones en Hospital Ernest Lluch Ctra. SAGUNTO-BURGOS KM. 254 Calatayud (Zaragoza), presentándolas directamente en el Registro General, de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch.

### **3ª.- SELECCIÓN.**

Se confeccionarán las correspondientes listas de espera tras la valoración de los méritos realizados, de conformidad con el baremo que se contiene en el Anexo III, establecidos en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (BOA núm. 219 de 15/11/2017), a la vista de la puntuación total obtenida por los aspirantes, previa superación en su caso de la correspondiente prueba de aptitud.

El contenido y la fecha de realización de las pruebas de aptitud se anunciarán, con la debida antelación, en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch.

### **4ª.- PROCEDIMIENTO**

La lista provisional, elaborada con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo, se expondrá en el tablón de anuncios oficiales del Hospital Ernest Lluch, y se otorgará un plazo mínimo de 15 días naturales para posibles reclamaciones. Estas reclamaciones serán analizadas e informadas por la Comisión Paritaria de Promoción Interna, prevista en el apartado IX del Pacto antes mencionado, para su resolución por el órgano convocante quién aprobará y publicará la lista definitiva.

A medida que se produzcan las situaciones cuya cobertura por este sistema sea necesaria, se llamará a los solicitantes que figuren en la lista de espera según el orden de puntuación obtenido.

La gestión de listas se llevará a cabo aplicando los criterios aparecen detallados en las Normas de Gestión que se publican en Anexo IV.

La Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, constituida en el ámbito del Sector, velará por la correcta aplicación de las normas reguladoras del procedimiento.

### **5ª.- NOMBRAMIENTOS**

Efectuada la adjudicación, se expedirá el oportuno nombramiento, que será de naturaleza temporal; el personal nombrado cesará en el desempeño de las funciones, que se desarrolle mediante promoción interna temporal, por las causas contenidas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

**6ª.- RECURSOS**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En Calatayud a 22 de marzo de 2018  
EL GERENTE DEL SECTOR DE CALATAYUD  
P.D.F. Resolución 22/12/2015  
EL DIRECTOR DE GESTION DEL SECTOR DE CALATAYUD

Fdo. J. Javier Sanz Hernández

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del Hospital Ernest LLuch en el día de la fecha.

En Calatayud, 22 de marzo de 2018  
EL DIRECTOR DE GESTION DEL SECTOR DE CALATAYUD

Fdo. J. Javier Sanz Hernández

**ANEXO I**

<b>PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO</b>	<b>GRUPO A1</b>	MÉDICO DE FAMILIA
	<b>GRUPO A2</b>	ENFERMERO/A
		ENFERMERO/A ESP. SALUD MENTAL
		ENFERMERO/A ESP. OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO
		ENFERMERO/A DEL TRABAJO
		FISIOTERAPEUTA
	<b>GRUPO C1</b>	T. S. ANATOMÍA PATOLÓGICA
		T. S. ESPECIALISTA DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA
		T. S. HIGIENE BUCODENTAL
		T. S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
		T. S. RADIODIAGNÓSTICO
	<b>GRUPO C2</b>	TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA
		TÉCNICO AUXILIAR EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA

**ANEXO I**

<b>PERSONAL ESTATUTARIO GESTIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>GRUPO A2</b>	T.T. MEDIO PRL DE NIVEL SUPERIOR
		TRABAJADOR SOCIAL
	<b>GRUPO C1</b>	ADMINISTRATIVO
		COCINERO
		CONTROLADOR DE SUMINISTROS
	<b>GRUPO C2</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
		CALEFACTOR
		CARPINTERO
		COSTURERA
		ELECTRICISTA
		FONTANERO
		MECÁNICO
	TELEFONISTA	
	<b>GRUPO E</b>	CELADOR
		PINCHE
PLANCHADORA		

NORMAS DE GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL PARA  
EL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

- 1.- La gestión de listas de aspirantes a Promoción Interna Temporal se efectuará en el ámbito del Sector.
- 2.- Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación, de conformidad con los méritos acreditados según los baremos que figuran anexos a esta Convocatoria. En caso de empate de puntuación, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. Si, pese a ello, persiste el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.
- 3.- Se procederá al llamamiento del personal atendiendo al orden que establezcan las correspondientes listas, manteniéndose inalterable durante el período de vigencia de la lista, de forma que al finalizar la P.I.T., se seguirá ocupando el mismo lugar en lista, de acuerdo con la puntuación asignada.
- 4).- Las listas mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de las resultantes de la nueva Convocatoria que anualmente se realice.
- 5).- Cada año, el personal interesado deberá presentar nueva solicitud de participación con aporte de los méritos cuya valoración se pretenda. De no presentar solicitud, se le considerará decaído en sus derechos a la PIT en el supuesto de finalización de la misma.
- 6).- El personal que pretenda su incorporación en listas fuera del plazo establecido en la Convocatoria anual deberá presentar el modelo oficial de solicitud, acompañado tan sólo por copia simple de la titulación requerida en su caso, puesto que no se le tendrá en cuenta mérito alguno. Este personal sólo será llamado en defecto de aspirantes de la lista oficial, atendiendo al orden de presentación de la respectiva solicitud.
- 7).- Las plazas del personal promocionado no serán susceptibles de cobertura por este mismo sistema, debiendo cubrirse estas reservas de puesto mediante la Bolsa de empleo temporal de la respectiva categoría.
- 8).- El personal tendrá derecho a ser llamado a una PIT si por su número de orden le corresponde, continuará en su promoción si ya la disfruta, aunque incurra en situaciones tales como Incapacidad Temporal, descanso por maternidad, liberación sindical, excedencia por cuidado de familiar, reducción de jornada, vacaciones, permisos sin sueldo o situaciones análogas. En estos supuestos, se demorará la promoción interna hasta que finalice la situación o se le reservará el puesto en el que ya esté promocionado.
- 9).- Mejora en la PIT. Las Promociones en plaza vacante y las que impliquen el paso a un grupo de superior clasificación con una duración mínima de 3 meses; se ofrecerán a los aspirantes por el

orden establecido en la correspondiente lista, tanto si están disponibles, como si están promocionados en situaciones diferentes a las dos aquí enumeradas.

10).- La PIT que tenga como causa la sustitución de vacaciones deberá solicitarse voluntariamente por los aspirantes, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar de las que en su puesto de origen tenían asignadas mientras permanezcan en esta situación de PIT.

11).- El personal en situación de PIT mantendrá la reserva de su puesto de trabajo, dejando a salvo su amortización o las reestructuraciones organizativas a que hubiere lugar.

12).- Período de prueba. El personal en situación de PIT estará sujeto a un período de prueba, durante el cual será posible la rescisión de la promoción, con una duración general de 3 meses para los Grupos A y B y de 2 meses para los Grupos C, D y E.

En ningún caso, el período de prueba podrá exceder de la mitad de la duración de la promoción, si ésta aparece precisada en la propia Resolución de su concesión.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de una promoción anterior para la realización de funciones de las mismas características en el mismo Servicio Aragonés de Salud, en los dos años anteriores a la concesión de la nueva promoción.

### 13).- Exclusiones de listas.-

- 1) En el supuesto de que un aspirante rechace una oferta de PIT sin causa justificada, será dado de baja en la correspondiente Lista por un período de 12 meses.
- 2) Por igual período, causarán baja en la Lista de que se trate quienes renuncien a una PIT tras haberse comprometido a realizarla o durante su desempeño.
- 3) Si se rechaza sin causa justificada una PIT de las previstas en el apartado 9 por parte de aspirantes que ya estén disfrutando de una PIT, no se les ofertará ninguna otra mejora hasta que no finalicen la promoción que vienen realizando.
- 4) La falta de superación del período de prueba supondrá para el trabajador, además del cese inmediato en la promoción que viniera desempeñando, la baja en la respectiva Lista durante un período de 12 meses. Una segunda falta de superación generará una baja de 2 años y una tercera comportará la de tres años en la Lista de la categoría que correspondía.
- 5) Con carácter previo a que les sea ofrecida una PIT, mediante escrito dirigido al órgano de gestión respectivo, todos los aspirantes podrán darse de baja voluntariamente en Listas por un período mínimo de 3 meses.  
Este período podrá ser inferior, siempre que se justifique adecuadamente.  
Para dejar sin efecto estas bajas voluntarias, deberá dirigirse escrito de solicitud al órgano de gestión competente, aportando en su caso la documentación justificativa.

CC  
PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD EN MATERIA DE  
PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO  
FIJO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, conscientes de que la promoción interna temporal del personal estatutario fijo supone un mecanismo de incentivar profesional de los trabajadores que prestan servicios en los centros sanitarios y a su vez favorece el aprovechamiento de los recursos humanos que conocen la organización sanitaria, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, alcanzan el siguiente

PACTO

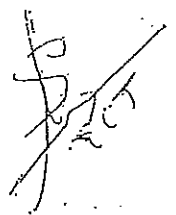
I Normas generales

1. Por necesidades del servicio, se podrá ofrecer al personal estatutario fijo el desempeño temporal, y con carácter voluntario, de funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que ostente la titulación correspondiente.
2. Durante el primer trimestre de cada año, las Gerencias de Sector u órgano asimilado convocarán procedimientos para la formación de listas de aspirantes para la promoción interna temporal de las mismas categorías, y en su caso especialidad, que las convocadas por este mismo procedimiento para su provisión por personal estatutario temporal. Se posibilitará la incorporación de aspirantes en las listas fuera del plazo establecido en la convocatoria procediendo a su llamamiento por orden de presentación de solicitudes y únicamente en el supuesto de agotamiento de la lista inicialmente elaborada.
3. Para aquellas categorías en las que no resulte conveniente la formación periódica de listas, los aspirantes a promoción interna temporal, podrán solicitar la participación en aquellos procedimientos específicos que convoquen los Gerentes de Sector cuando se produzcan las vacantes.
4. Con carácter general, todas las plazas vacantes se ofertarán para su provisión por este sistema, a excepción de la provisión de plazas de médicos de atención primaria que se ofertarán con una proporción de una de cada cuatro plazas vacantes.
5. Elaborada la lista de aspirantes se expondrá en los tablones de anuncios del sector u ámbito asimilado, así como en sus centros sanitarios.

II Requisitos

1. Será requisito para la prestación de servicios mediante promoción interna temporal la existencia de plaza vacante no provista en la correspondiente plantilla orgánica.  
En los supuestos que se determinen, podrá autorizarse la promoción interna temporal cuando resulte necesario atender las funciones del titular con ocasión de ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de la plaza. Excepcionalmente, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud

MODIFICADO  
Por C/311/12





autorizará la utilización de este sistema para la cobertura de necesidades de carácter eventual cuya duración se prevea superior a tres meses.

2. Podrá acceder al desempeño de funciones en promoción interna temporal el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en servicio activo.
- b. Pertenecer a grupos de clasificación inferiores o a diferentes categorías y/o especialidades del mismo grupo que la plaza a desempeñar.
- c. Ostentar la titulación legalmente exigida para el desempeño de las funciones de que se trate, salvo lo dispuesto para el personal de gestión y servicios generales en los términos que establece el artículo 7.2.b) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

### III *Ámbito de aplicación*

1. Con carácter general, la promoción interna temporal se hará efectiva en el ámbito de cada Sector Sanitario.

2. En ausencia de aspirantes en listas para la promoción interna temporal y en aquellas categorías en las que no se hayan formado listas, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud podrá autorizar la promoción interna temporal para el desempeño de funciones propias de plaza o puesto de trabajo ubicado fuera del ámbito del Sector Sanitario al que pertenezca el promocionado.

3. El personal estatutario fijo que preste servicios en las unidades de gestión de urgencias y emergencias podrá participar en los procedimientos para la formación de listas de aspirantes de promoción interna temporal para el acceso a categorías inexistentes en su ámbito de actuación y a las convocadas por el Sector Sanitario donde geográficamente se encuentre ubicado el puesto de trabajo del aspirante.

### IV *Órgano competente*

El Gerente de Sector u órgano asimilado será el competente para autorizar la promoción interna temporal, mediante la expedición de los oportunos nombramientos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior. Será igualmente competente para formalizar los correspondientes ceses en la situación de promoción interna temporal, en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

### V *Ceses*

El personal estatutario fijo cesará en el desempeño de las funciones que desarrolle mediante promoción interna temporal:

- a) Cuando se produzca la cobertura reglamentaria de la plaza cuyas funciones se desempeñan.
- b) Como consecuencia de la incorporación del titular de la plaza.
- c) Por amortización de la plaza cuyas funciones se desarrollaban.
- d) Cuando desaparezcan las necesidades del servicio que hubiesen motivado la promoción.
- e) Por no superación del período de prueba establecido.
- f) Por la imposición de sanciones, salvo la de apercibimiento.

## VI Puestos a ofertar

Se ofertarán para su cobertura mediante promoción interna temporal:

- a) Puestos de trabajo correspondientes a plazas vacantes que se encuentren sin proveer en los diferentes centros del Sector.
- b) Puestos de trabajo correspondientes a plazas cuyos titulares se encuentren ausentes por un periodo superior a tres meses. Excepcionalmente, podrá reducirse este plazo, en aquellas categorías en las que se constate escasez de aspirantes en listas de personal estatutario temporal.

Con carácter general, no se cubrirán mediante promoción interna temporal las situaciones de incapacidad temporal.

## VII Selección

1. La selección del personal para el desempeño de funciones en promoción interna temporal se realizará mediante la valoración de méritos, mediante pruebas de aptitud o mediante la combinación de ambos sistemas. La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el baremo que se contiene como anexo al presente Pacto.
2. La ordenación en listas de los aspirantes en aquellas categorías para cuyo desempeño se exija una titulación específica habilitante se realizará mediante la valoración de méritos adecuados a las características de los puestos ofertados.
3. En aquellas categorías para cuyo desempeño se exija titulación universitaria o equivalente de forma inespecífica y en la de médico de urgencias y emergencias, la ordenación en listas de los aspirantes se realizará previa superación de pruebas de aptitud. En el ámbito de cada Sector Sanitario y en la Gerencia de Urgencias y Emergencias, se negociarán la periodicidad y características de las pruebas, que incluirán asimismo la valoración de méritos. Para el personal de oficios que no tenga titulación específica para la categoría que se oferte, será necesario la superación de pruebas de aptitud y la valoración de méritos.

## VIII Régimen Jurídico

1. Durante el tiempo en que se realice funciones en promoción interna temporal, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, con reserva de su puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios y, en su caso, el complemento de carrera, que serán los correspondientes a los de su categoría original.
2. El ejercicio de funciones en promoción interna temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas de promoción interna previstos en la sección anterior.

*IX Comisión paritaria de promoción interna temporal del sector sanitario y Gerencia de Urgencias y Emergencias*

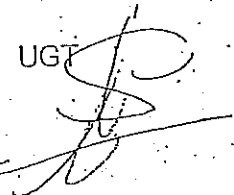
1. Se constituirá una Comisión paritaria compuesta por el mismo número de representantes del sector sanitario o de la Gerencia de Urgencias y Emergencias y representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Junta de Personal de dichos ámbitos.
2. Corresponde a este órgano velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en el presente pacto en su ámbito de actuación, informando las solicitudes, reclamaciones y recursos que se formulen respecto a ese sistema de provisión.
3. Se reunirá una vez al trimestre y siempre que se solicite su convocatoria por al menos un tercio de sus miembros con una antelación de quince días.

*X Comisión de seguimiento del presente Pacto*

1. Se constituirá una Comisión para llevar a cabo la interpretación y evaluación del desarrollo del presente Pacto.
2. La Comisión estará compuesta por representantes del Servicio Aragonés de Salud y por las organizaciones sindicales firmantes del presente Pacto.
3. Se reunirán siempre que sea solicitada su convocatoria por una de las partes firmantes del Pacto con una antelación de quince días.

POR LAS ORGANIZACIONES  
SINDICALES

UGT



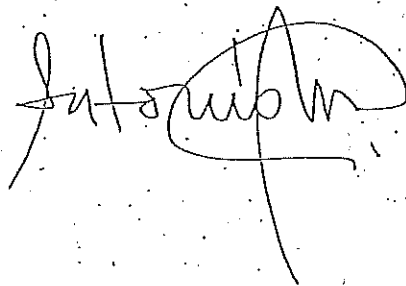
CC.OO



CSI-CSIF



POR LA ADMINISTRACION





**RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Promoción Interna Temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.**

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba. Y entre las materias que deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, incluye, entre otras, la provisión de plazas.

Así, el día 30 de septiembre de 2014, los representantes del Servicio Aragonés de Salud y de las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI-F, CC. OO. y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzaron un pacto con el propósito de modificar los porcentajes de aplicación de la Promoción Interna Temporal sobre las plazas vacantes a cubrir en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

En su virtud, se resuelve:

La publicación del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Promoción Interna Temporal para el personal estatutario fijo de centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto se transcribe.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA

**PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PACTO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2005, EN MATERIA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

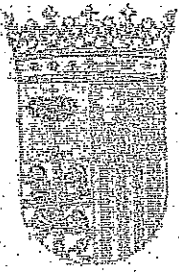
Mediante Pacto suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad UGT, CC.OO y CSI.F en materia de promoción interna temporal, de 22 de diciembre de 2005, publicado en el B.O.A, núm. 9, de 25 de enero de 2006; por Orden de 28 de diciembre de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, se aprobó el sistema de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, estableciéndose la forma de provisión de plazas por este sistema, así como la constitución de una Comisión de Seguimiento del citado Pacto.

Este Pacto fue objeto de desarrollo mediante Resolución de 24 de febrero de 2006, por la que se establece el procedimiento para la formación y gestión de listas de aspirantes a promoción interna temporal del personal estatutario fijo en sus Centros Sanitarios.

Por Orden de 1 de septiembre de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se publica el Acuerdo, de 23 de julio de 2014, por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 10 de septiembre de 2014, se recoge el compromiso alcanzado entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI.F y CC.OO. para que, vista la situación real de la plantilla del Servicio Aragonés de Salud y en aras a garantizar la máxima transparencia y publicidad en materia de acceso a la promoción interna temporal, se procedan a modificar los porcentajes de aplicación sobre las plazas vacantes a cubrir.

En consecuencia, y visto que durante el periodo de negociación pueden adoptarse acuerdos parciales de reforma del Pacto de promoción interna temporal, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI.F, CC.OO. y UGT conviene en suscribir el presente, pacto.

1. En el Pacto de promoción Interna Temporal suscrito el 22 de diciembre de 2005, y dentro del apartado I-Normas Generales-, se modifica el epígrafe número 4, relativo a los porcentajes de aplicación sobre plazas vacantes a cubrir en situación de promoción interna temporal, que queda redactado de la siguiente manera:



"4. Las plazas vacantes se ofertarán para su provisión por este sistema en las siguiente proporción:

-Para las categorías de Licenciados Sanitarios, se ofertarán para su cobertura mediante promoción interna temporal el 25% de plazas vacantes.

-Para el resto de categorías, se ofertarán para su cobertura mediante promoción interna temporal el 60% de plazas vacantes."

2. En el Pacto de promoción Interna Temporal suscrito el 22 de diciembre de 2005 y dentro del apartado X-Comisión de seguimiento del presente Pacto-, se modifica el epígrafe número 2, que queda redactado como sigue:

"2. La Comisión quedará compuesta por representantes del Servicio Aragonés de Salud y de las organizaciones sindicales firmantes del presente Pacto o de las posibles modificaciones al mismo"

3. Disposición Final Única-Vigencia-

Las previsiones contenidas en este pacto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de septiembre de 2014.— Por el Servicio Aragonés de Salud, el Director Gerente, Ángel Sanz Barea; por las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad: por CEMSATSE, Lorenzo Arracó Montoya; por CSIF, EvÁngelino Navarro Ezpeleta; por CC.OO., Juan Antonio Urdaniz Sancho; por F.S.P./U.G.T., Blas Gómez Blasco.

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL, SECTOR DE CALATAYUD

### Datos personales y profesionales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO:		TELÉFONO:
CENTRO DE TRABAJO:	CATEGORÍA EN PROPIEDAD:	UNIDAD O SERVICIO:

### Categoría a la que se opta por promoción interna temporal:

--

### Titulación exigible:

--

### Documentos que se adjuntan:

--

**D E C L A R A:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

**GERENTE DEL SECTOR DE CALATAYUD**



## ANEXO III

### BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO A LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL. PERSONAL UNIVERSITARIO.

Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 144 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.

<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntos que salgan de la suma)</b>	
<b>1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA (incluidos Centros Integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/Especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA (incluidos Centros Integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.- Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración de M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA (incluidos Centros Integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.</b>	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación Internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en Investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonóm. (Carlos III, CE., DGA, etc.):	0,30 mes



<b>2.- FORMACIÓN (Máximo 20 puntos):</b>	
<b>2.1.- Pregrado.</b>	
<b>2.1.1.- Expediente académico (Máximo 2 puntos):</b>	
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
<b>2.2.- Postgrado: Master y Doctorado (Máximo 10 puntos):</b>	
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio MIR o EIR	1 punto
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia Investigadora o DEA):	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor:	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos
<b>2.3.- Formación continua y continuada (Máximo 15 puntos):</b>	
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
<b>2.3.2.- Formación NO acreditada:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de Junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
<b>2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:</b>	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 25 puntos):</b>	
<b>3.1.- Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):</b>	
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 por cada 100 horas acreditadas
<b>3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas (Máximo 5 puntos):</b>	
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
<b>3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP) (Máximo 5 puntos):</b>	
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora



3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
<b>3.4.- Investigación (Máximo 10 puntos):</b>	
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>	
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>	
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
<b>3.4.1.1.2. – Libros (Máximo 2 puntos):</b>	
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas (Máximo 2 puntos):</b>	
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 6 puntos):</b>	
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
<b>3.4.3.- Proyectos de Investigación:</b>	
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de Investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CCAA.</b>	
3.4.3.1.1.0.- Como Investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio</b>	
3.4.3.2.1.0.- Como Investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de Investigación de la UE:</b>	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de Investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de Investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales</b>	Máximo 5 puntos
3.4.5.0.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
<b>3.5.- Actividades de participación y compromiso con la organización (Máximo 15 puntos):</b>	
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>	
3.5.1.1.1.0 Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se	0,2 puntos por



pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quien dependa:	proyecto
<b>3.5.1.1.3.0 Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas</b>	0,6 puntos por año
<b>3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o Instituto de Investigación:</b>	0,4 puntos por año
<b>3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o Instituto de Investigación:</b>	0,3 puntos por año
<b>3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras Instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo</b>	0,3 puntos por grupo y año
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>	
<b>3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:</b>	0,1 punto
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>	
<b>3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:</b>	0,2 puntos
<b>3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella</b>	0,1 puntos
<b>3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:</b>	0,1 puntos
<b>3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD</b>	0,3 puntos
<b>3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)</b>	0,1 puntos
<b>3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE- EN-ISO-15189</b>	0,2 puntos por proceso
<b>3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE- EN-ISO-1589</b>	0,2 puntos por proceso
<b>3.5.1.3.7.0.- Auditor Jefe de equipos de acreditación Interna</b>	0,2 puntos por año
<b>3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación Interna</b>	0,15 puntos por año
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>	
<b>3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).</b>	0,5 puntos/tribunal
<b>3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de Interinidad, puestos singularizados, etc.):</b>	0,1 puntos/comisión
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura (Máximo 6 puntos):</b>	
<b>3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:</b>	0,125 puntos por mes



### BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO A LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL. PERSONAL NO UNIVERSITARIO.

Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntos que salgan de la suma)</b>	
<b>1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA (incluidos Centros Integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/Especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA (incluidos Centros Integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA (incluidos Centros Integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propleitario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación Internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propleitario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en Investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en Investigación	0,166 puntos/mes
<b>2.- FORMACION (Máximo 20 puntos):</b>	
<b>2.1.- Expediente académico (Máximo 2 puntos)</b>	
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
<b>2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:</b>	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado superior	2 puntos
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria	3 puntos
<b>2.3.- Formación continua y continuada (Máximo 15 puntos):</b>	
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y</b>	



<b>procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito
<b>2.3.2. - Formación NO acreditada:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31/12/2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CCAA, o reconocidos de Interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por cada 10 horas de formación
<b>3.- OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 20 puntos):</b>	
<b>3.1.- Tutor o Profesor de clases prácticas (Máximo 10 puntos):</b>	
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (Para estudiantes FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.1.0.0.0.- Monitor prácticas (Para estudiantes FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso
<b>3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP) (Máximo 5 puntos):</b>	
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 puntos por sesión
<b>3.3.- Actividades de participación y compromiso con la organización (Máximo 10 puntos):</b>	
<b>3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.3.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>	
3.3.1.1.1.0 Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
<b>3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos	0,5 puntos/tribunal
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de Interinidad, puestos singularizados.):	0,1 puntos/comisión
<b>3.4.- Publicaciones:</b>	
<b>3.4.1.- Revistas</b>	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista Indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo
<b>3.4.2. - Libros (Máximo 2 puntos):</b>	
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
<b>3.5.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias:</b>	
3.5.1.1.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias:	0,10 puntos por ponencia o comunicación
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias.	0,05 puntos